

“Por medio de la cual se modifican las funciones y requisitos mínimos para algunos cargos de la planta de personal de trabajadores oficiales de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, ESP”

EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ, E.S.P. en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que es función del Gerente General dirigir los aspectos laborales de la Empresa, según lo establecido en los artículos 15, literal h), del Acuerdo 01 del 28 de enero del 2002 emanado de la Junta Directiva de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá -ESP y 58 del Decreto Ley 1421 de 1993.

Que mediante el parágrafo del artículo primero del acuerdo 14 de julio de 2002, la Junta Directiva de la E.A.A.B-ESP delegó en el Gerente General la facultad de expedir, actualizar y modificar el manual específico de funciones y requisitos de los servidores públicos de la entidad.

Que el Comité de Desarrollo Humano y Empresarial previo análisis de la propuesta de modificación de funciones y requisitos, consideró pertinente su actualización según consta en Acta No. 79 del 27 de febrero del 2007.

Que el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital expidió concepto técnico favorable mediante el oficio DIR No. 0712 del 26 de marzo de 2007.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar las funciones y requisitos para el siguiente cargo:

I. IDENTIFICACION	
Denominación del Empleo:	Ayudante
Nivel:	52
No. de Cargos	(30) Treinta
Dependencia	Donde se ubique el cargo
Cargo del Superior Inmediato:	Quien ejerce la supervisión directa
II. PROPÓSITO PRINCIPAL	
Realizar labores operativas y de apoyo para las actividades de mantenimiento de las redes de acueducto y/o alcantarillado y de laboratorios y plantas de tratamiento.	
III. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES	
Gerencia Corporativa Servicio al Cliente	
1. Efectuar en forma individual o colectiva, en el lugar que se le indique, labores de excavación, relleno, cargue y descargue de materiales para desarrollar actividades de mantenimiento de los sistemas de acueducto y alcantarillado.	
2. Efectuar labores de limpieza, extracción y cargue de materiales, basuras y sedimentos de los pozos, canales, sumideros, box culvert, etc., para el correcto funcionamiento de los sistemas	

“Por medio de la cual se modifican las funciones y requisitos mínimos para algunos cargos de la planta de personal de trabajadores oficiales de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, ESP”

sanitario y pluvial de alcantarillado.

3. Solicitar, preparar y transportar las piezas de maquinaria, equipos, materiales y herramientas que utiliza el personal de la cuadrilla, para cumplir con las actividades de mantenimiento de los sistemas de acueducto y alcantarillado programadas.
4. Realizar la toma de muestras de aguas y suelos, según indicaciones del superior inmediato para efectuar las pruebas de laboratorio de acuerdo a lo establecido por el Sistema de Gestión de la Calidad.
5. Mantener en perfecto estado de funcionamiento las herramientas y/o equipos que se le asignen, responder por las pérdidas y los daños ocasionados por el mal uso de los mismos, para que puedan ser ejecutadas adecuadamente las operaciones programadas por el superior inmediato.
6. Informar oportunamente al superior inmediato sobre el desarrollo de los trabajos encomendados, los inconvenientes o dificultades en la ejecución de los mismos, los accidentes e imprevistos ocurridos, con el propósito de suministrar información necesaria para el seguimiento en la ejecución de las actividades realizadas en el área.
7. Aplicar permanentemente, en el ejercicio de las funciones propias de su cargo, los parámetros y orientaciones del sistema de gestión de la calidad del área, con el objeto de prestar un servicio oportuno, continuo y con la calidad requerida.
8. Ejercer y aplicar técnicas de autocontrol en desarrollo de las funciones propias del cargo y colaborar en la divulgación, fomento y formación de una cultura de autocontrol, con el fin de contribuir al mejoramiento continuo en el cumplimiento de los objetivos institucionales.
9. Las demás que le sean asignadas por el superior inmediato y que correspondan a la naturaleza de las funciones del cargo.

IV. CONTRIBUCIONES INDIVIDUALES (CRITERIOS DE DESEMPEÑO)

1. La ejecución de labores de apoyo para el mantenimiento de los sistemas de acueducto y alcantarillado de acuerdo a los procedimientos establecidos garantizan la efectiva prestación del servicio y la atención a los usuarios.
2. La maquinaria, equipos, materiales y herramientas preparadas y transportadas oportunamente permiten ejecutar las respectivas operaciones por parte del grupo de trabajo.
3. Los materiales y herramientas mantenidos en perfecto estado de funcionamiento garantizan la ejecución oportuna de los trabajos asignados.
4. El desarrollo de sus actividades y los inconvenientes informados oportunamente al superior inmediato permiten evitar posibles demoras.
5. El transporte adecuado de los equipos, materiales y accesorios, evita daños y pérdidas de los mismos.
6. La información reportada permite elaborar reportes de trabajo mediante los formatos del sistema de gestión de calidad, como son tiempos de atención, empleo de materiales, personas que participan en la actividad y tiempo de ejecución del trabajo.

“Por medio de la cual se modifican las funciones y requisitos mínimos para algunos cargos de la planta de personal de trabajadores oficiales de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, ESP”

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES	
<ul style="list-style-type: none"> - Normas de seguridad industrial - Saneamiento básico y agua potable 	
VI. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	
<i>Educación</i>	<i>Experiencia</i>
Noveno (9º) grado de educación básica secundaria.	No requerida.

ARTÍCULO SEGUNDO: Equivalencias entre estudio y experiencia: Se aplicarán de acuerdo al nivel jerárquico las mismas equivalencias establecidas en el artículo tercero de la resolución No. 875 del 28 de septiembre de 2006.

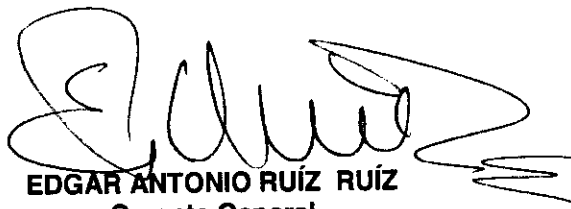
ARTÍCULO TERCERO: Las funciones de los cargos relacionados en la presente Resolución se deben cumplir con base en los procedimientos que para cada una de las áreas se encuentren adoptados.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y modifica en lo pertinente todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los

26 MAR 2007



EDGAR ANTONIO RUIZ RUIZ
Gerente General

Proyectó: Aida Patricia Niño Mora, Directora de Mejoramiento de Calidad de Vida
Luis Eduardo Botía Sarmiento, Director Unidad de Desarrollo Organizacional
Revisó: Luis Hernán Ulchur Collazos, Gerente Jurídico
Aprobó: Omar Pías Caicedo, Gerente Corporativo de Gestión Humana

